

Las relaciones entre la sucesión  
*mortis causa* (SMC) y el régimen  
económico matrimonial (REM) en el  
Espacio Judicial Europeo

©Andrés Rodríguez Benot

[arodb@upo.es](mailto:arodb@upo.es)

# 1. LA NECESARIA COORDINACIÓN REM / SMC

- a. Fallecimiento de persona casada → vinculación REM/SMC → *iter* lógico, disolución de la sociedad conyugal y aplicación de las reglas sucesorias al patrimonio resultante del causante
- b. Conveniencia de coordinar en DIPr
  - única autoridad competente → evitar duplicidad de procesos y disparidad / contradicción de soluciones
  - único Derecho estatal aplicable → evitar excesos / defectos atribución patrimonial

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS SMC Y REM

- a. Institucional → competencia legislativa de la UE (art. 81 TFUE)
  - SMC → procedimiento legislativo ordinario → mayoría → autoexclusión del RU, Irlanda y Dinamarca
  - REM → procedimiento legislativo especial → unanimidad → cooperación reforzada (18 Estados)
- b. Material → remoción de obstáculos a la libre circulación de personas y sus bienes
- c. Normativa → diferentes regulaciones en los EEMM

### **3. CARACTERES COMUNES DE LOS REGLAMENTOS SMC Y REM**

- a. Visión global de los problemas de DIPr
- b. Principios de universalidad en el tratamiento de los bienes y de unidad en la determinación de la autoridad competente / Derecho aplicable
- c. Importancia de la función notarial
- d. Aceptación de documentos públicos

## 4. LA COMPLEJIDAD DE LA MATERIA OBJETO DEL REGLAMENTO REM

- a. Distintos perfiles en Derecho comparado → inexistencia en los sistemas anglosajones
- b. Calificación poliédrica → contractual, familiar, real
- c. Transversalidad → vinculación con la separación / divorcio, los alimentos y la sucesión *mortis causa*
- d. Extensión a las uniones registradas

## 5. DELIMITACIÓN NEGATIVA DEL ÁMBITO MATERIAL DE LOS REGLAMENTOS SMC Y REM → EXCLUSIONES

- a. Cuestiones de Derecho público (art. 1.1)
- b. Cuestiones vinculadas a la SMC y/o al REM (art. 1.2)

REGLAMENTO SMC	REGLAMENTO REM
estado civil, relaciones familiares y similares	
	existencia del matrimonio
capacidad jurídica (con excepciones)	capacidad jurídica
desaparición, ausencia o presunciones de fallecimiento	
régimen económico del matrimonio y similares	sucesión <i>mortis causa</i>
alimentos	Alimentos
	seguridad social
forma de las disposiciones <i>mortis causa</i> orales	
derechos transmitidos <i>mortis causa</i> no incluidos en la herencia	
	transmisión o ajuste de pensiones
personas jurídicas	
<i>trusts</i>	
naturaleza de los derechos reales	naturaleza de los derechos reales
inscripción en registros públicos y sus efectos	inscripción en registros públicos y sus efectos

## 6. DELIMITACIÓN POSITIVA DEL ÁMBITO MATERIAL DEL REGLAMENTO REM

- a. Definición (art. 3.a) → conjunto de normas relativas a las relaciones patrimoniales entre los cónyuges y con terceros, como resultado del matrimonio o de su disolución → interpretación autónoma
- b. Ámbito material de la Ley aplicable (art. 27)
- c. Dificultades
  - carácter patrimonial (no personal) de las relaciones → aspectos relacionados con la administración cotidiana de los bienes matrimoniales y con la liquidación del REM
  - régimen primario
  - distinción transmisión patrimonial / inscripción
  - efectos frente a terceros

## **7. RELACIONES ENTRE LOS REGLAMENTOS SMC Y REM → AUSENCIA DE COORDINACIÓN**

- a. Ausencia de previsión específica en el Reglamento REM
- b. Algunas referencias en el Reglamento SMC
  - Cdo. 12 → las autoridades que sustancien una SMC deben tener en cuenta la liquidación del REM del causante para determinar la herencia de éste y las cuotas hereditarias de los beneficiarios
  - Solicitud (art. 65.3.j), examen (art. 66.5) y contenido del CSE (art. 68.h) → otorgamiento de capitulaciones matrimoniales por el causante e información por autoridades de otros Estados de hechos relevantes para el REM



## 8. RELACIONES ENTRE LOS REGLAMENTOS SMC Y REM → CASUÍSTICA Y SOLUCIONES

- a. Autoridad competente → acumulación automática de causas en un solo órgano (art. 4 Reglamento REM) → residencia habitual (RH) del causante / cónyuges
  
- b. Ley aplicable → mayor descoordinación
  - Ausencia de elección de Ley aplicable al REM (art. 26) → problemas por la diferente concreción temporal de la RH en REM y en SMC, por la utilización de la nacionalidad en REM o por la dispar concreción de los vínculos más estrechos
  - Elección de Ley aplicable al REM (art. 22) → atomización en función de que a su vez haya habido o no elección de Ley aplicable a la SMC
  
- c. Conclusión → anticipación de las soluciones a SMC y REM a través de profesionales jurídicos

Andrés Rodríguez Benot

[arodben@upo.es](mailto:arodben@upo.es)